

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos: vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inscribirán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 agosto 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: A fin de facilitar la cooperación de los pueblos en las obras de caminos vecinales solicitados en el segundo Concurso de subvenciones y anticipos para su ejecución, celebrado en 25 de mayo de 1914, se concedió a los Ayuntamientos interesados, por Real decreto de 10 de septiembre siguiente, autorización para pedir anticipo de fondos los que no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la proposición, o para ampliarlo si el pedido no llegase al límite que autoriza la ley vigente de Caminos vecinales.

Fundábase dicha autorización, en que las circunstancias económicas habían variado desde la fecha del Concurso. En efecto, pueblos que confiando en sus propias fuerzas antes de la guerra europea, no creyeron indispensable solicitar del Estado el anticipo de fondos que permite la mencionada Ley, se veían precisados en las nuevas difíciles circunstancias creadas a hipotecar porvenir si querían ver terminado pronto el camino ansiado.

Con la misma razón existe para los que solicitaron subvención en el primer Concurso celebrado en 31 de agosto de 1911, y se ven algunos en la imposibilidad de terminar sus caminos sin pedir anticipo de fondos, que en esa fecha no creyeron necesarios, justo es hacer extensiva a las proposiciones del primer Concurso la autorización concedida a los del segundo por el mencionado Real decreto de 10 de septiembre de 1914.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 6 de agosto de 1917. Señor: A. L. R. P. de V. M., Luis Marichalar.

REAL DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos que hubieren solicitado la construcción de caminos vecinales en el primer concurso de subvenciones, y no estuvieran éstos terminados, pueden hacer peticiones de anticipos por el resto de la cantidad que fija como límite el artículo 5.º, párrafo segundo de la ley vigente de Caminos vecinales.

Art. 2.º El plazo para hacer dichas peticiones, así como las autorizadas por Real decreto de 10 de septiembre de 1914, terminará en 31 de diciembre del corriente año.

Art. 3.º La suma total de anticipos concedida y que se conceda, no excederá, para cada uno de los Concursos, del límite fijado por el artículo 7.º, párrafo segundo de la Ley citada.

Dado en Santander, a seis de agosto de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta 8 agosto 1917).

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se modifique la Instrucción para la celebración de subastas de caminos vecinales aprobada por Real orden de 22 de enero de 1912, ampliando y aclarando su artículo 10 a), que debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados por los licitadores que asistan al acto de la subasta o que estén representados en dicho acto como indica el artículo 7.º, desechando desde luego todos los demás y los que no se hallasen substancialmente conforme al modelo prescrito o no estén garantizados con su correspondiente resguardo.»

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1917.—El Vizconde de Eza.—Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Hechas presentes por varias entidades dedicadas a la producción de azúcar de remolacha, las graves consecuencias que se derivarían de que sus fábricas carecieran de las indispensables reservas de carbones minerales para la próxima campaña,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Comité de Transportes por ferrocarril, y a propuesta de la Dirección general de Obras Públicas, se ha servido disponer:

1.º Que por las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles, aisladamente o puestas de acuerdo en caso necesario, se dicten las disposiciones que procedan para obligar a las Compañías ferroviarias a aumentar las diarias disponibilidades de material vacío en las estaciones que sirvan las minas de carbón, a fin de que en el más corto plazo, puedan ser transportados los *stoks* de carbones minerales que en las mismas existan, juntamente con su producción ordinaria.

2.º Quedan por ahora, y hasta nueva orden, declarados preferentes los transportes de carbones minerales consignados a las fábricas de azúcar de remolacha.

3.º La preferencia a que se refiere el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido a favor de los abastecimientos de ferrocarriles y fábricas de gas para alumbrado público, y de lo que disponga el Comité de Transportes por ferrocarril, por razón de circunstancias especiales o extraordinarias que le sean expuestas por los Gobernadores y Alcaldes, y se hará efectiva señalándose, con relación a cada mina, los vagones que han de ser cargados diariamente para su facturación a las fábricas de azúcar que se designen.

4.º Las Divisiones de ferrocarriles darán cuenta al Comité de Transportes, con la oportunidad debida, de las medidas que dicten y de las propuestas de correctivos a que haya lugar, por razón de la resistencia que puedan ofrecer las Empresas ferroviarias a su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1917.—El Vizconde de Eza.—Sr. Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 8 agosto 1917)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Buscas. — CIRCULAR

María Rojo, vecina de esta capital, me denuncia que el día 24 del pasado julio, desapareció de la casa paterna su hijo llamado Celso López Rojo, de las siguientes

señas: edad 12 años, complexión robusta, pelo castaño, ojos ídem, viste pantalón corto gris, babero a cuadros blanco y azul, camisa de color lila y al descubierto la cabeza.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido niño, el que será entregado en las oficinas de Vigilancia sitas en este Gobierno civil.

Zaragoza, 9 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

El Alcalde de Torrijo de la Cañada me da conocimiento de que el día 28 de julio próximo pasado desapareció de casa de su hermano político el joven llamado Gregorio Royo Lipe, de las siguientes señas: edad 21 años, estatura 1,614 metros, de profesión pastor, pelo negro, viste calzón corto, chaqueta y chaleco de pana negra lisa, camisa de color, faja negra, calza abarcas; particulares una cicatriz en la cabeza.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será entregado ante la Alcaldía de aquel pueblo caso de ser habido.

Zaragoza, 9 de agosto de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

SECCION SEXTA

Alforque.

Por espacio de quince días se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1918, al objeto de oír reclamaciones.

Alforque, 7 de agosto de 1917.—El Alcalde, Martín Tesán.

Bardallur.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Bardallur, 6 de agosto de 1917.—El Alcalde, Antonio Parroqué.

Purroy.

Por término de cinco días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganaderías, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él inscritos y reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Purroy, a 7 de agosto de 1917.—El Alcalde, Manuel Roldán.

Urrea de Jalón.

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto al público en la secretaría del mismo, por término de quince días.

Urrea de Jalón, 6 de agosto 1917.—El Alcalde, Joaquin Cobos.

Escó.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Escó en el segundo trimestre de 1917.

Sesión del día 1 de abril.—No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 8.—Idem.

Sesión del día 15.—Se acordó prestar conformidad a todas sus partidas a la cuenta de cruzados habidos entre este Ayuntamiento y el agente Banco Zaragozano, durante el segundo trimestre de 1916.

Sesión del día 22.—Se acordó nombrar comisionado para el juicio de exenciones así como para en unión de la Comisión de Tiermas, hacer entrega al Excmo. Sr. Gobernador

civil, de una instancia suscrita por los Concejales de ambos Ayuntamientos, para ordenar al Ayuntamiento de Sigiúes cumpla con la Real orden de 8 de mayo de 1916 referente al partido Médico.

Sesión del día 29.—No se celebró por no concurrir número de Concejales.

Sesión del día 6 de mayo.—No se celebró por ídem.

Sesión del día 12 del Ayuntamiento y Junta pericial.—Acordaron que por los individuos de dicha Junta D. Dionisio Martínez y D. Aniceto Escobar se proceda al recuento de la ganadería así como acordar en vista de los expedientes de altas presentados, se lleven dichas altas, al apéndice al amillaramiento del año actual.

Sesión del día 20.—Se acordó elevar consulta a la Delegación de Hacienda, pidiendo datos para llenar los estados 1 y 2 en el expediente de las Haciendas locales, y acordar se le adjudique una artiga que hay sobrante al vecino Mariano Torrilas, para que esté equiparado a los demás vecinos; acordar se le satisfagan a D. Gabriel Beortegui, los dos meses de enero y febrero como Secretario que fué de este Ayuntamiento.

Asimismo se acordó pedir la linfa vacuina para proceder a la vacunación y revacunación y elevar al Ministerio de Hacienda la instancia recibida de la Excm. Diputación sobre las Haciendas locales.

Sesión del día 27.—No hubo sesión por no haber número de Concejales.

Sesión del día 3 de junio.—Se acordó mandar un informe al Ayuntamiento de Sigiúes para unirlo al expediente que forma para que sea segregado dicho pueblo de este partido Médico.

Sesión del día 10.—Se acordó remitir al Ministerio de Hacienda el cuestionario de preguntas sobre Haciendas locales, conforme en un todo con las contestaciones que acordó la Asamblea.

Sesión del día 17.—Se acordó que el pago al Médico de Ruesta por los meses que vino regentando este partido se haga a fin de septiembre cuando se haga el reparto del Médico propietario.

Sesión del día 24.—No se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

Escó, 19 de julio de 1917.—El Alcalde, Saturnino Pérez.—El Secretario, Epifanio Sorolla.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1917.

Sesión de segunda convocatoria del día 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Idem id. de haberse hecho cargo de la Alcaldía-Presidencia D. José Soteras García, designado por el Gobierno de S. M. en la Real orden de que se dió cuenta en la sesión anterior.

Aprobar el acta de arqueo de junio así como las demás operaciones de contabilidad y distribución de fondos para el mes en curso.

Pagar treinta pesetas del capítulo de Imprevistos al vigilante nocturno Mariano Remón para que acompañe al vecino Juan Garcés Rodrigo en su viaje a Zaragoza conduciendo al hijo de este para su ingreso en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar.

Aprobar la cuenta del primer semestre por los cruzados habidos entre este Ayuntamiento y su Agente «Banco Zaragozano» reconociendo un saldo a su favor de pesetas 1.780'74.

Que se paguen de su capítulo 31 pesetas a Santiago Ruiz importe de una factura por carbón para las estufas.

Que por secretaría se faciliten datos sobre la residencia continuada de Felipe y Federico Jiménez que solicitan se les declare vecinos, antes de tomar acuerdo sobre el particular.

Aprobar informe de la Comisión de Obras sobre señalamiento del solar en el portal del Lavadero adjudicado a don Ignacio Machin; y se fijan las condiciones y plazo para edificar. Comunicar a dicho señor retire la piedra existente en el resto del citado solar.

Aprobar informe de la misma Comisión en la instancia de Esteban Galé autorizándole para construir el acueducto solicitado, quien deberá cerrar inmediatamente el pozo de depósito de aguas que tiene en la vía pública.

Aumentar en 50 pesetas la cuota anual que viene pagán dose a D. Maximino Espatolero por alquiler del edificio Telégrafos.

Conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde para que pueda atender a las faenas agrícolas.

Que la Comisión de Obras informe sobre el estado en que se encuentra la pila de la fuente del Mesón.

Sesión de segunda convocatoria del día 13 — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Aprobar las facturas de D. Fernando Arbuniés y D. Lucio Pérez acordando su pago de los capítulos correspondientes.

Abrir la recaudación del tercer trimestre por repartimientos generales, substitutivos de consumos y déficit, en su periodo de anticipo los días 22 al 26 de este mes.

Sesión de segunda convocatoria del día 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Solicitar de la Dirección General de Telégrafos se ordene la apertura de la estación Telegráfica de esta villa, ofreciendo para el servicio persona apta de la localidad gratificándole con cargo al presupuesto municipal caso de no existir personal del cuerpo disponible.

Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo, a D. Isidro Lafita, vecino de Zaragoza.

Que se faciliten a Esteban Galé los tubos que solicita con destino al acueducto que desea construir en la calle de Jesús y para el que se le autorizó en sesión del día 6 de este mes.

Nombrar para la Junta de Festejos en el año actual al Sr. Alcalde, Concejales Sres. Gutiérrez, Lafuente, López y Minguez, con los vecinos D. Francisco García, D. Dionisio Echegoyén, D. Federico Ladrero y D. Maximino Alvarado.

Prorrogar la licencia que disfruta el Sr. Alcalde, hasta la próxima sesión.

Sesión de segunda convocatoria del día 27.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del B. O.

Conceder nueva prórroga de 15 días al Sr. Alcalde por serle de imprescindible necesidad continuar al frente de las operaciones agrícolas.

Que la recaudación de repartimientos generales en periodo de anticipo, señalada en sesión del trece para el 22 al 26, tenga lugar los días 30 del actual hasta el 3 del próximo mes.

Gratificar con 75 pesetas a la Srta. Marcelino por atender al servicio de la Estación telegráfica mientras la enfermedad de su hermana Jefe encargada de la misma.

Passar a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año último.

Que la Comisión de Obras informe a la Corporación sobre el plan del Canal de las Bardenas.

Se designa al Secretario, comisionado para el ingreso en Caja en vez del nombrado en la sesión anterior.

Sos, 1.º de agosto de 1917.—El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario accidental, Victoriano Almarcegui.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, a José Martínez por roturación arbitraria en el monte Dehesa de la Nava en diez de diciembre, se sacan a la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo los bienes, que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitos en término municipal de Berdejo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de septiembre, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no están corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintidós de marzo último.

Dado en Ateca, a siete de agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y Sen Millán, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Gaudioso Sánchez, por roturación arbitraria en el monte Dehesa de la Nava en veintinueve de junio, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes, que le fueron embargados a las resultas del expediente sitos en término municipal de Berdejo, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de septiembre a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no están corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintinueve de marzo último.

Dado en Ateca, a siete de agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Dionisio Lázaro, en nombre de don Francisco Baqué Ibarz, contra la Sociedad Cooperativa Ferroviaria del Norte, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

TASACIÓN
—
Pesetas.

84 latas pimiento de 1/2 kilo, a 0'25...	21
134 idem tomate de 1/2 id., a 0'28...	37'52
89 idem pimiento de 1/2 id., a 0'40...	35'60
8 libras chocolate C. Colonial, de peseta...	8
9 idem id. id., de 1'25...	11'25
7 idem id. núm. 3, de 0'50...	3'50
5 botellas Ron de un tercio, a 2...	10
34 cajas Soysol «crema», a 0'15...	5'10
1/2 kilogramo pimienta molida en una lata, a 3...	1'50
1/2 kilogramo clavillo id. id., a 3...	1'50
50 gramos azafrán, a 100...	5
6 latas melocotón 1/2 kilo, a 0'40...	2'40
9 idem guisantes 1/2 id. a 0'40...	3'60
14 kilogramos bujías clase 1.º, a 2...	28
4 carretes cinta de atar, a 1'50...	6

6 kilogramos pimiento dulce molido en una lata, a 1'50...	9
158 paquetes azulina, a 0'07...	11'06
54 idem id., a 0'03...	1'62
1 kilogramo sopa Estrella, a 0'75...	0'75
14 kilogramos almidón Remy, a 1...	14
10 kilogramos garbanzos, a 0'80...	8
10 idem id., a 1...	10
25 kilogramos lenteja blanca, a 0'70...	17'50
4 kilogramos alubias León blancas, a 0'60...	2'40
16 idem id. pintas, a 0'60...	9'60
1 molino para moler café...	5
6 latas vaca estofada de 1/2 kilo, a 2...	12
600 gramos dulce naranja en una lata...	1'15
1 lata langostinos...	1
40 paquetes pasta Cot, a 0'20...	8
30 idem id. luminosa, a 0'06...	1'80
8 fuelles insecticidas, a 0'10...	0'80
35 paquetes gaseosas Armisen, a 0'15...	5'25
30 latas sardinas aceite 250 gramos, a 0'40...	12
3 kilogramos achicoria, a 1'50...	4'50
20 botellas legía a 0'50...	10
49 latas galletas vacías a 0'90...	44'10
12 escobas, a 0'20...	2'40
4 botes cristal, uno con café, a 2...	8
18 kilos pasas, a 1...	18
3 idem salchichón, a 7...	21
16 latas leche condensada, a 1...	16
1 mostrador madera...	100
1 estantería de cinco cuerpos...	250
1 idem con varios cajones...	75
2 balanzas de mostrador, a 10...	20
1 barra de hierro con 14 ganchos...	35
1 armario pequeño...	10
1 báscula de 50 kilogramos fuerza...	50
2 sacos sal, a 2'50...	5
2 toneles vacíos de 12 cántaros, a 25...	50
1 zafra pequeña de 12 arrobas...	30
120 botellas legía, vacías...	30
3 cajas madera para poner botellas, a 2'50...	7'50
13 espumadores, a 0'30...	3'90
2 cubos pequeños, a 2'50...	5
2 decálitros, a 10...	20
2 medios-decálitros, a 5...	10
11 sillas madera con asiento de cartón-cuero, a 3...	33
1 armario...	15
1 estantería pequeña...	20
1 pequeño despacho con cristales...	30

Total.....1.234'80

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia número sesenta y cuatro, el día veinticinco del actual, a las once se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y

3.ª Que los bienes reseñados, se hallan en poder del Depositario judicial D. Estanislao Estallo, habitante en esta ciudad, calle de la Democracia, número cuarenta, quien los exhibirá a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a ocho de agosto de mil novecientos diez y siete.—José Zaragoza y Guijarro.—D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraiso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

JUZGADOS MUNICIPALES

Codo.

La Secretaria suplente de este Juzgado municipal, se halla vacante, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes legalmente documentadas, durante los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finado el cual se proveerá.

Codo, cuatro de agosto de mil novecientos diez y siete.—El Juez Municipal, Manuel Artigas.

Imprenta del Hospicio.